PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Salto del Guairá, 17 de Marzo de 2014

SEÑORA:
Abg. ROSALINDA GUENS DE BENITEZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
Presente:

REFERENCIA: INFORME DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO Nº 01/2014. ID Nº 271.803. MODALIDAD. CONTRATACION DIRECTA "PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET". CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación de Ofertas y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas, hasta determinar la oferta más baja o conveniente; se ofrece a continuación el Informe de Evaluación del Llamado bajo la modalidad de ***CONTRATACION DIRECTA del RUBRO 260 ·PROVISION DE SERVICO DE INTERNET.***

CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN LAS SIGUIENTES PERSONAS, según Resolución Nº 24 /2014, de fecha 20 de Marzo del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú:

- ✓ Abg. JUSTO PASTOR BENITEZ - Miembro del Tribunal
- ✓ Abg. JORGE DANIEL BARTOMEUT - Jefe de Sección U.O.C
- ✓ Lic. CESAR GODOY MIRANDA - Jefe de Sección de Informática

Asimismo ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidas las informaciones correspondientes atendiendo a lo estipulado en el **Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA – PROCEDIMIENTOS,** la cual establece cursar invitaciones como mínimo a cinco posibles oferentes, a continuación se detallan a las empresas que se cursaron la invitación:

1- **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A**
2- **PLANET S.A**
3- **NETVISION S.A**
4- **NUCLEO S.A**
5- **AMX PARAGUAY S.A**

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

Jefe de Sección Informática
Poder Jud. Canindeyú

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

1- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) **Nº de PA:** 271.803
b) **Nombre del Llamado:** PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET.
c) **Modalidad:** CONTRATACION DIRECTA

2- APERTURA DE SOBRES: Según Acta N° 01/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, en el local de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada por la siguiente empresa:

OFERENTE	RUC Nº	OFERTA GS.
TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY-TELECEL S.A	80000519-8	**6.595.200**
T.E.I.S.A	80013979-8	**18.600.000**

3- DOCUMENTOS DE CARACTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter substancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES	
	TELECEL S.A	T.E.I.S.A
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante autorizado por la empresa	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cedula de Identidad del firmante de la oferta (en caso de persona física).	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el Formulario de la Oferta	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o Limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N" 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté	Cumple	Cumple

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

Abog. Jorge [illegible] Bertomeut
Jefe de S[illegible] U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

inscripto en el Registro de Poderes.*		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple	Cumple

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº *1271/10* del 11 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA Resolución DNCP 352/08 y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones de los proveedores: **TELEFONCIA CELULAR DEL PARAGUAY- TELECEL S.A y TE.I.S.A**, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SI PE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor. ----------

4) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético. ----------

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. Nº 34 inc. e) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad* del organismo,** se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

En tal sentido, la Res. Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "e", arto34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "e" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

Abog. Jorge [illegible] Bartomeut
Vocal de Sala [illegible]
Circunscripción Judicial de Canindeyú

mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

Asimismo, la Resolución DCNP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art Nº 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. e) de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.----------

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente U.O.C Nº 01/2014 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la ***"Provisión de Servicio de Internet"***..----------

Según consta en el Acta de Recepción de Sobres Nº 01/2014 de fecha 14 de Marzo año en curso, fueron invitadas a participar del presente llamado los siguientes oferentes: **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY- TELECEL S.A, PLANET S.A, NETVISION S.A, NUCLEO S.A y AMX PARAGUAY S.A.** Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay, demostrándose que la U.O.C ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de servicio solicitado, que es la **"PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET"**, previsto dentro del Plan Financiero.----

Habiéndose presentado una sola oferta, se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. e) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

En el Acta de Apertura de Sobres Nº 01/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, consta que se ha notificado la prorroga y no han presentado ofertas, los siguientes oferentes **PLANET S.A, NETVISION S.A, NUCLEO S.A y AMX PARAGUAY S.A,** remitiendo en esa misma fecha la U.O.C de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el expediente de referencia donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas del servicio ofertado por la firma **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY- TELECEL S.A**----------

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

Jefe de Sección Informática
Poder Judicial de Canindeyú

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

6) <u>ANALISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:</u> En cuanto a la capacidad técnica las empresas TELECEL S.A y T.E.I.S.A han cumplido con lo requerido con la presentación del Relatorio Ilustrativo de las empresas, capacidad en la prestación de los servicios solicitados, estructura interna y técnica con que cuenta.

A continuación se procede a realizar un análisis de la oferta presentada por la empresa que ha calificado para la evaluación técnica y económica de su oferta, constatándose que la empresa **TELECEL S.A.**, ha presentado oferta solvente que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas según la planilla de especificaciones técnicas el plazo de la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el PBC y la empresa cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el contrato.

7) <u>ANALISIS DE LA EXPERIENCIA:</u> Se ha analizado la experiencia en cuanto a la antigüedad mínima de 5 años de las empresas TELECEL S.A y T.E.I.S.A, las mismas han presentado contratos celebrados con instituciones públicas y privadas por más de 5 años. Por tanto han cumplido satisfactoriamente con lo requerido.

8) ANALISIS ECONOMICO: luego de analizar la oferta presentado, las especificaciones técnicas, la experiencia y la capacidad técnica y de haber verificado que el empresa **TELECEL S.A**, ha presentado oferta solvente que cumplen con la totalidad de los requisitos legales y técnicos, que el precio de la oferta es la más económica.

Se procede a evaluar la capacidad financiera de los oferentes: de lo que resulta lo siguiente.

	RATIOS							
	LIQUIDEZ				ENDEUDAMIENTO			
EMPRESA	**2010**	**2011**	**2012**	**PROM**	**2010**	**2011**	**2012**	**PROM**
TELECEL S.A	2,63	3,22	4,35	**3,4**	0,37	0,3	0,22	**0,29**
T.E.I.S.A	1,71	1,46	0,32	**1,1**	0.57	0,67	0,79	**0,67**

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2010-2011 y 2012 respectivamente).

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2010-2011 y 2012 respectivamente)

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

Jefe de Sección Informática
Poder Judicial de Caaguazú

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

6) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúa el servicio ofertado por la empresa, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Canindeyú (De carácter sustancial).----------

7) ANÁLISIS DE OFERTAS:
De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la experiencia,, la buena ejecución del trabajo, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la **Circunscripción Judicial de Canindeyú**

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 508/2014 de fecha 25/02/2014, por un monto de **Gs. 7.139.215** (Guaraníes Siete millones ciento treinta y nueve mil doscientos quince)-----

8) RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. Nº 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, considerando que la modalidad de Adjudicación es por el **TOTAL,** salvo mejor parecer cuanto sigue:

a) ADJUDICAR, por el llamado a Contratación Directa: **"PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET"**, **PAC 271.803,** a la firma.----------

a.1) TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY – TELECEL S.A, con RUC Nº 80000519-8, por un monto total de **Gs. 6.595.200** (Guaraníes Seis millones quinientos noventa y cinco mil doscientos), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

	TELECEL S.A						
Ítem Nº	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	**Servicio de Internet**	Tigo	Paraguay	6 meses	Fibra Optica	1.099.200	6.595.200
Total							6.595.200

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

Jefe de Sección Informática
Poder Judicial de Canindeyú

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección J.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por las personas mencionadas más arriba mediante Resolución Nº 94 de fecha 20 de Marzo de 2014 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas----------

ES NUESTRO INFORME.

Abg. JUSTO PASTOR BENITEZ
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Abg. JORGE DANIEL BARTOMEUT
JEFE DE SECCION U.O.C

Lic. CESAR GODOY MIRANDA
JEFE DE SECCION INFORMATICA

Recibido en el Departamento de Administración el 17 de Marzo
Del 2014 siendo 11:17 horas.

Adriana Arrua Fleitas
Tecnico Administrativo
Poder Judicial Canindeyu